



SUBSECRETARIA DE AGRICULTURA
ASESORIA JURIDICA

M. C. / CWA / xv

APRUEBA CONVENIO ENTRE LA
SUBSECRETARIA DE AGRICULTURA Y
EL CENTRO DE INFORMACION DE
RECURSOS NATURALES, PARA LA
ELABORACION DEL MODELO Y
SOFTWARE DE LA PAPA.

SANTIAGO, 24 DIC 2010

RES. EXENTA N° 599 / VISTO: la carta de 2010, del Centro de Información de Recursos Naturales; el memo N° 96, de 2010 del Encargado de la Unidad Nacional de Emergencias Agrícolas; el DFL N° 294, de 1960, del Ministerio de Hacienda, orgánico del Ministerio de Agricultura y la resolución N° 1.600, de 2008, de la Contraloría General de la República.

CONSIDERANDO:

Que la Subsecretaría ha celebrado con fecha 24 de Diciembre de 2010, un convenio con el Centro de Información de Recursos Naturales, para la elaboración del Modelo y Software de la Papa.

RESUELVO:

1.- APRUÉBASE el convenio suscrito el 24 de Diciembre de 2010, entre la Subsecretaría de Agricultura y el Centro de Información de Recursos Natales, CIREN, para la elaboración del Modelo y Software de la Papa, cuyo texto es el siguiente:

**CONVENIO ENTRE LA SUBSECRETARIA DE AGRICULTURA Y EL
CENTRO DE INFORMACIÓN DE RECURSOS NATURALES PARA LA
ELABORACION DEL MODELO Y SOFTWARE DE LA PAPA**

En Santiago de Chile, a 24 de Diciembre de 2010, entre la **SUBSECRETARÍA DE AGRICULTURA**, RUT 61.301.000-9, representada por el Subsecretario de Agricultura don Alvaro Cruzat Ochagavía, RUT.11.834.089-2, ambos con domicilio en Teatinos 40, piso 9, comuna de Santiago, en adelante la **SUBSECRETARIA** y por la otra el **CENTRO DE INFORMACIÓN DE RECURSOS NATURALES**, RUT 71.294.800-0, representado por su Director Ejecutivo don Eugenio González Aguiló,

TRANSCRITO CONFORME
A ESTE ORIGINAL



PRIMERO: Del objetivo del Convenio

La SUBSECRETARIA y CIREN unen sus esfuerzos de cooperación a través de este convenio.

La SUBSECRETARIA encarga al CIREN, el que acepta, la elaboración del Modelo y Software de la Papa (software de estimación de vulnerabilidad)

SEGUNDO: Del Financiamiento

El monto total que transferirá la SUBSECRETARIA al CIREN, ascenderá a la suma de \$ **6.000.000.-** (seis millones de pesos). Este monto será transferido según programa de caja, que deberá ser presentado por **CIREN**, a la firma del convenio.

Para garantizar el uso correcto de los fondos que se transfieren por el presente instrumento, al firmar el convenio **CIREN** deberá hacer entrega a la SUBSECRETARIA de una boleta de garantía bancaria o póliza de seguro, a la orden de la SUBSECRETARIA, por una suma equivalente al 1% del total de los fondos materia de esta transferencia, con una vigencia hasta el 30 de Mayo de 2011.

TERCERO: Del Control Técnico y Financiero

CIREN deberá entregar mensualmente informes técnicos y financieros, que permitan a la SUBSECRETARIA ejercer una fiscalización del adecuado y detallado uso de los recursos transferidos y del avance de las actividades y productos comprometidos, conforme al programa de caja correspondiente. Estos informes deberán entregarse dentro de los 15 días corridos del mes siguiente, luego de la entrada en vigencia de este instrumento.

En forma independiente a los informes mensuales referidos precedentemente, la SUBSECRETARIA podrá solicitar información de avance adicional en la oportunidad que lo estime necesario.

Al 31 de Marzo de 2011 el CIREN entregará un informe final consolidado técnico y financiero.

CIREN deberá entregar su informe en lo financiero o rendición de cuentas conforme a lo dispuesto en la resolución N°759, de 2003, de la Contraloría General de la República, o las normas que la reemplacen.

CUARTO: De la Resolución Anticipada del Convenio

Se pondrá fin al convenio:

1. Por acuerdo de ambas partes.
2. Por incumplimiento de las obligaciones contractuales.
3. Durante el plazo de vigencia, cualquiera de la partes podrá poner término al presente convenio, mediante notificación escrita a la otra, con al menos 90 días de anticipación, a fin que, a partir de ese momento, cualquier proyecto o actividad en curso, los cuales deberán continuar

QUINTO: De la Designación, Coordinación y Responsabilidades de las Contrapartes

1. De la Designación y Coordinación

Para el cumplimiento del presente convenio la SUBSECRETARIA designa en este acto al Encargado Nacional de Emergencias Agrícolas como contraparte técnica y CIREN deberá designar durante los quince días corridos siguientes a la aprobación del convenio, a su contraparte. La designación y cualquier cambio en las contrapartes tanto de la SUBSECRETARIA como de CIREN, deberán ser informados, por escrito, dentro del mes siguiente de ocurrido el cambio.

Las contrapartes estarán a cargo de la coordinación, supervisión, control y evaluación de las acciones encomendadas en el convenio.

2. De las Responsabilidades

a) CIREN:

- Coordinar, supervisar y facilitar todas las acciones necesarias para cumplir con los objetivos del convenio.
- Informar por escrito a la SUBSECRETARIA cualquier situación que afecte directa o indirectamente el cumplimiento de los objetivos y productos del convenio.
- Facilitar la realización de acciones en terreno de seguimiento, control y evaluación del convenio.
- Evaluar periódicamente los avances técnicos y financieros del convenio.
- Entregar oportunamente todos los informes solicitados en el convenio y/o información adicional solicitada por la SUBSECRETARIA.
- Realizar oportunamente las modificaciones o correcciones solicitadas por la SUBSECRETARIA a los informes financieros.
- Participar en las reuniones de programación, seguimiento y evaluación del convenio que cite la SUBSECRETARIA.

b) SUBSECRETARIA

- Coordinar y supervisar todas las acciones necesarias para cumplir con los objetivos del convenio.
- Informar oportunamente y por escrito a la contraparte receptora todas las modificaciones presupuestarias o de cualquier índole que se realicen al convenio.
- Informar por escrito a la contraparte de la realización en terreno de acciones de seguimiento, control y evaluación del convenio.
- Solicitar los informes anticipadamente.
- Evaluar periódicamente los avances técnicos y financieros del convenio.
- Aprobar los informes entregados por la contraparte.
- Citar y participar en las reuniones de programación, seguimiento y evaluación del convenio.

SEXTO: De la Vigencia y Duración del Convenio

Este convenio entrará en vigencia a partir de su total tramitación administrativa y su duración será hasta la fecha de la aprobación por parte de la SUBSECRETARIA del Informe

SEPTIMO: Del Domicilio Convencional y Firmas de las partes.

Para todos los efectos de este convenio, las partes fijan su domicilio en la ciudad y comuna de Santiago y se someten a la jurisdicción de sus Tribunales Ordinarios de Justicia.

OCTAVO: Número de ejemplares.

El presente convenio se firma en dos ejemplares de igual texto y fecha, quedando uno en poder de cada parte.

2.- Impútese el gasto que genere este convenio a la partida 13, subtítulo 01, ítem 01, asignación 3407, deuda flotante del Presupuesto de la Subsecretaría de Agricultura, año 2009.

ANOTESE Y COMUNÍQUESE

Alvaro Cruzat O.

ALVARO CRUZAT OCHAGAVIA
SUBSECRETARIO DE AGRICULTURA

CONVENIO ENTRE LA SUBSECRETARIA DE AGRICULTURA Y EL CENTRO DE INFORMACIÓN DE RECURSOS NATURALES PARA LA ELABORACION DEL MODELO Y SOFTWARE DE LA PAPA

En Santiago de Chile, a 24 de Diciembre de 2010, entre la **SUBSECRETARÍA DE AGRICULTURA**, RUT 61.301.000-9, representada por el Subsecretario de Agricultura don Alvaro Cruzat Ochagavía, RUT.11.834.089-2, ambos con domicilio en Teatinos 40, piso 9, comuna de Santiago, en adelante la **SUBSECRETARIA** y por la otra el **CENTRO DE INFORMACIÓN DE RECURSOS NATURALES**, RUT 71.294.800-0, representado por su Director Ejecutivo don Eugenio González Aguiló, ambos con domicilio en Manuel Montt 1164, comuna de Providencia, Santiago, en adelante **CIREN**, expresan que suscriben el presente Convenio:

PRIMERO: Del objetivo del Convenio

La **SUBSECRETARIA** y **CIREN** unen sus esfuerzos de cooperación a través de este convenio.

La **SUBSECRETARIA** encarga al **CIREN**, el que acepta, la elaboración del Modelo y Software de la Papa (software de estimación de vulnerabilidad)

SEGUNDO: Del Financiamiento

El monto total que transferirá la **SUBSECRETARIA** al **CIREN**, ascenderá a la suma de **\$ 6.000.000.-** (seis millones de pesos). Este monto será transferido según programa de caja, que deberá ser presentado por **CIREN**, a la firma del convenio.

Para garantizar el uso correcto de los fondos que se transfieren por el presente instrumento, al firmar el convenio **CIREN** deberá hacer entrega a la **SUBSECRETARIA** de una boleta de garantía bancaria o póliza de seguro, a la orden de la **SUBSECRETARIA**, por una suma equivalente al 1% del total de los fondos materia de esta transferencia, con una vigencia hasta el 30 de Mayo de 2011.

TERCERO: Del Control Técnico y Financiero

CIREN deberá entregar mensualmente informes técnicos y financieros, que permitan a la **SUBSECRETARIA** ejercer una fiscalización del adecuado y detallado uso de los recursos transferidos y del avance de las actividades y productos comprometidos, conforme al programa de caja correspondiente. Estos informes deberán entregarse dentro de los 15 días corridos del mes siguiente, luego de la entrada en vigencia de este instrumento.

En forma independiente a los informes mensuales referidos precedentemente, la **SUBSECRETARIA** podrá solicitar información de avance adicional en la oportunidad que lo estime necesario.

Al 31 de Marzo de 2011 el CIREN entregará un informe final consolidado técnico y financiero.

CIREN deberá entregar su informe en lo financiero o rendición de cuentas conforme a lo dispuesto en la resolución N°759, de 2003, de la Contraloría General de la República, o las normas que la reemplacen.

CUARTO: De la Resolución Anticipada del Convenio

Se pondrá fin al convenio:

1. Por acuerdo de ambas partes.
2. Por incumplimiento de las obligaciones contractuales.
3. Durante el plazo de vigencia, cualquiera de la partes podrá poner término al presente convenio, mediante notificación escrita a la otra, con al menos 90 días de anticipación, sin que ello afecte cualquier proyecto o actividad en curso, los cuales deberán continuar hasta su culminación.

QUINTO: De la Designación, Coordinación y Responsabilidades de las Contrapartes

1. De la Designación y Coordinación

Para el cumplimiento del presente convenio la SUBSECRETARIA designa en este acto al Encargado Nacional de Emergencias Agrícolas como contraparte técnica y CIREN deberá designar durante los quince días corridos siguientes a la aprobación del convenio, a su contraparte. La designación y cualquier cambio en las contrapartes tanto de la SUBSECRETARIA como de CIREN, deberán ser informados, por escrito, dentro del mes siguiente de ocurrido el cambio.

Las contrapartes estarán a cargo de la coordinación, supervisión, control y evaluación de las acciones encomendadas en el convenio.

2. De las Responsabilidades

a) CIREN:

- Coordinar, supervisar y facilitar todas las acciones necesarias para cumplir con los objetivos del convenio.
- Informar por escrito a la SUBSECRETARIA cualquier situación que afecte directa o indirectamente el cumplimiento de los objetivos y productos del convenio.
- Facilitar la realización de acciones en terreno de seguimiento, control y evaluación del convenio.
- Evaluar periódicamente los avances técnicos y financieros del convenio.
- Entregar oportunamente todos los informes solicitados en el convenio y/o información adicional solicitada por la SUBSECRETARIA.
- Realizar oportunamente las modificaciones o correcciones solicitadas por la SUBSECRETARIA a los informes financieros.
- Participar en las reuniones de programación, seguimiento y evaluación del convenio que cite la SUBSECRETARIA.

b) SUBSECRETARIA

- Coordinar y supervisar todas las acciones necesarias para cumplir con los objetivos del convenio.
- Informar oportunamente y por escrito a la contraparte receptora todas las modificaciones presupuestarias o de cualquier índole que se realicen al convenio.
- Informar por escrito a la contraparte de la realización en terreno de acciones de seguimiento, control y evaluación del convenio.
- Solicitar los informes anticipadamente.
- Evaluar periódicamente los avances técnicos y financieros del convenio.
- Aprobar los informes entregados por la contraparte.
- Citar y participar en las reuniones de programación, seguimiento y evaluación del convenio.

SEXTO: De la Vigencia y Duración del Convenio

Este convenio entrará en vigencia a partir de su total tramitación administrativa y su duración será hasta la fecha de la aprobación, por parte de la **SUBSECRETARIA**, del Informe Final Técnico – Financiero, que no podrá exceder del 31 de marzo de 2011.

SEPTIMO: Del Domicilio Convencional y Firmas de las partes.

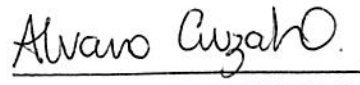
Para todos los efectos de este convenio, las partes fijan su domicilio en la ciudad y comuna de Santiago y se someten a la jurisdicción de sus Tribunales Ordinarios de Justicia.


OCTAVO: Número de ejemplares.

El presente convenio se firma en dos ejemplares de igual texto y fecha, quedando uno en poder de cada parte.




EUGENIO GONZALEZ AGUILO
DIRECTOR EJECUTIVO
CIREN


ALVARO CRUZAT OCHAGAVIA
SUBSECRETARIO DE AGRICULTURA


LORETO SOUPER Q.
Asesora Legal
CIREN